

SECRETARÍA: 18 de agosto de 2021, a despacho solicitud de amparo de pobreza No. 2021-00085, que correspondió a este Juzgado por reparto del día de hoy. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: AMPARO DE POBREZA
Radicado: 2021-00085
Solicitante: RAFAEL ANTONIO RINCÓN LOPEZ
Interlocutorio: 342

Se decide la petición del beneficio del amparo de pobreza solicitado en el asunto de la referencia.

En escrito presentado el día de hoy, RAFAEL ANTONIO RINCÓN LOPEZ solicita sea acogido con la figura jurídica del "Amparo de Pobreza", y como consecuencia se le designe un abogado para trámite de un proceso de LEGALIZACION Y TITULACION DE UN PREDIO RURAL.

Del estudio de la petición se concluye que debe inadmitirse (art. 90 C.G.P), para que sea corregida en el término de cinco (5) días respecto de los siguientes defectos:

- Debe el interesado indicar la persona o personas contra quienes pretende se dirija el proceso; ello para que el apoderado designado pueda tener elementos de juicio suficientes que le permitan aceptar o rechazar la designación.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,

RESUELVE

Primero: INADMITIR la solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentada por RAFAEL ANTONIO RINCON LOPEZ, identificado con la c.c. N°15.957.860.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un plazo de cinco (5) días para que subsane la falencia advertida, so pena de producirse su rechazo y el archivo de la petición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Salamina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f973aebb243d3a5083e92a6c88c650f2c86ff0fe527c3a217ea7b377dbf012a5

Documento generado en 18/08/2021 04:27:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>